

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



666a.
SESION PLENARIA

Viernes 1º de marzo de 1957,
a las 15 horas
Nueva York

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SUMARIO

Página

Tema 66 del programa:

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1º hasta el 10 de noviembre de 1956 (*continuación*) 1385

Presidente: El Príncipe WAN WAITHAYAKON
(Tailandia).

TEMA 66 DEL PROGRAMA

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1º hasta el 10 de noviembre de 1956 (*continuación*)

1. Sra. MEIR (Israel) (*traducido del inglés*): El Gobierno de Israel puede ahora anunciar sus planes para retirarse total y prontamente de la zona de Sharm el Sheik y de la Faja de Gaza, en cumplimiento de la resolución 1124 (XI), aprobada por la Asamblea General el 2 de febrero de 1957.

2. Hemos declarado repetidas veces que Israel no tiene interés en la faja de tierra situada en la costa occidental del golfo de Aqaba. Nuestro único propósito ha sido asegurar que, al retirarse las fuerzas israelíes, haya libertad permanente de navegación para los barcos israelíes y de otras naciones en el golfo de Aqaba y el estrecho de Tirán. Esta libertad de navegación constituye un interés nacional vital para Israel, pero también es una importante y legítima preocupación para las Potencias marítimas y los muchos Estados cuya economía depende del comercio y la navegación entre el Mar Rojo y el Mar Mediterráneo.

3. Se reconoce cada día más, desde hace algún tiempo que el golfo de Aqaba comprende aguas internacionales en las que existe el derecho de paso libre e inocente.

4. El 11 de febrero de 1957, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América entregó al Embajador de Israel en Washington un memorándum que trataba, entre otras cosas, de la cuestión del golfo de Aqaba y el estrecho de Tirán. En él se examinan los derechos de las naciones en el golfo de Aqaba y se declara que los Estados Unidos están dispuestos a ejercer esos derechos en nombre propio y a unirse a otros para obtener el reconocimiento general de esos derechos.

5. Mi Gobierno se ha enterado ulteriormente con satisfacción de que otras Potencias marítimas principales están dispuestas a hacer suya la tesis expuesta en el memorándum de los Estados Unidos de 11 de febrero, y que similarmente tienen la intención de ejercer sus derechos de paso libre e inocente por el golfo y el estrecho.

6. La resolución 1125 (XI) de la Asamblea General, de 2 de febrero de 1957, prevé el traslado de unidades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas a la zona del estrecho de Tirán después del retiro de las tropas de Israel. Se reconoce generalmente que la función de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en esa zona comprende la prevención de actos de beligerancia.

7. Al respecto, mi Gobierno recuerda las declaraciones formuladas por el representante de los Estados Unidos en la Asamblea General el 28 de enero de 1957 [645a. sesión] y el 2 de febrero [650a. sesión], acerca de la función de las unidades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas que han de trasladarse a la zona del estrecho de Tirán después del retiro de las tropas de Israel. La declaración del 28 de enero, repetida el 2 de febrero, dice lo siguiente:

"Opinamos que es indispensable estacionar en el estrecho de Tirán unidades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, para separar en esa zona las fuerzas de mar y tierra egipcias e israelíes. Es indispensable mantener esa separación hasta que se tenga la certeza de que la abstención de ejercer derecho de beligerancia alguno haya asegurado en la práctica las condiciones de paz en que debe realizarse la navegación en una vía marítima tan importante desde el punto de vista internacional." [645a. sesión, párr. 4.]

8. Ha sido objeto de preocupación para mi Gobierno la situación que se produciría si la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, después de ocupar su posición en la zona del estrecho de Tirán con el propósito de asegurar la no beligerancia, fuese retirada en condiciones que pudieran dar lugar a la intromisión en la navegación libre e inocente y, por lo tanto, a la reanudación de hostilidades. La interrupción prematura de las medidas de precaución adoptadas por las Naciones Unidas para evitar actos de beligerancia perjudicaría importantes intereses internacionales y amenazaría la paz y la seguridad. Mi Gobierno ha tomado nota de la seguridad que se da en la nota del Secretario General del 26 de febrero de 1957 [A/3563, anexo], en el sentido de que toda propuesta para el retiro de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas de la zona del golfo de Aqaba sería presentada primero al Comité Consultivo para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas el cual representa a la Asamblea General en lo relativo a la aplicación de la resolución 997 (ES-I) de 2 de noviembre de 1956. Este procedimiento dará a la Asamblea General la oportunidad de asegurar que no se realicen cambios repentinos que aumenten la posibilidad de que se cometan actos de beligerancia. Tenemos motivos para creer que en un examen realizado por este procedimiento muchos Miembros de las Naciones Unidas basarían su opinión en la expresada por el Sr. Lodge, representante de los Estados Unidos, el 2 de febrero a favor de mantener la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en

la zona del estrecho de Tirán hasta que las condiciones pacíficas queden garantizadas en la práctica.

9. A la luz de las doctrinas, las políticas y los arreglos de las Naciones Unidas y las Potencias marítimas, mi Gobierno confía en que, después del retiro de las fuerzas de Israel, se seguirá manteniendo en su totalidad el paso libre e inocente para la navegación internacional e israelí.

10. Fáltame ahora formular la política de Israel como Estado ribereño y como país que se propone ejercer su pleno derecho de libre paso en el golfo de Aqaba y a través del estrecho de Tirán.

11. El Gobierno de Israel estima que el golfo de Aqaba es mar internacional y que ninguna nación tiene derecho a impedir el paso libre e inocente en el golfo ni por el estrecho que le da acceso, en conformidad con la definición de dichos términos aceptada generalmente en el derecho del mar.

12. En su carácter de Estado ribereño, Israel ofrecerá gustosamente servicios portuarios a los barcos de todas las naciones y todas las banderas que ejerzan el libre paso por el golfo de Aqaba. Hemos recibido con agrado las seguridades dadas por importantes Potencias marítimas en el sentido de que prevén una corriente normal y regular de tráfico de toda clase de carga por el golfo de Aqaba. Israel no hará nada por impedir el paso libre e inocente a los barcos de países árabes con destino a puertos árabes o a cualquier otro puerto. Israel está resuelto a ejercer el derecho de paso libre e inocente a favor de los barcos con matrícula israelí y está dispuesto a unirse a otros para lograr que este derecho sea respetado universalmente. Israel protegerá a sus barcos que ejerzan el derecho de paso libre e inocente en alta mar y en aguas internacionales.

13. El hecho de impedir, mediante la fuerza armada, que los barcos de bandera israelí ejerzan el paso libre e inocente por el golfo de Aqaba y el estrecho de Tirán será considerado por Israel como un ataque que le permitirá ejercer su derecho inmanente de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y tomar las medidas que sean necesarias para lograr el paso libre e inocente de sus barcos por el Golfo y el Estrecho.

14. Hacemos esta declaración en conformidad con los principios aceptados de derecho internacional, según los cuales todos los Estados tienen el derecho inmanente de emplear la fuerza para proteger sus barcos y sus derechos contra cualquier intervención armada. Naturalmente, mi Gobierno confía en que no se presentará esta contingencia.

15. En un discurso pronunciado el 20 de febrero de 1957, el Presidente Eisenhower declaró: "No debemos suponer que si Israel se retira, Egipto impedirá a los barcos israelíes utilizar el Canal de Suez o el golfo de Aqaba." Esta declaración ha influido considerablemente en mi Gobierno al decidir su acción de hoy.

16. Israel se halla ahora dispuesto a retirar sus fuerzas de las zonas del golfo de Aqaba y del estrecho de Tirán confiando en que habrá libertad permanente de navegación para los barcos internacionales e israelíes por el golfo de Aqaba y el estrecho de Tirán.

17. Proponemos que se celebre inmediatamente una reunión entre el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel y el Comandante de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas con objeto de disponer lo necesario para que las Naciones Unidas asuman sus funciones en la zona de Sharm el Sheik.

18. El Gobierno de Israel anuncia que se está retirando totalmente de la Faja de Gaza en conformidad con la resolución 1124 (XI) de la Asamblea General. El Gobierno hace esta declaración basándose en los siguientes supuestos:

a) Que al retirarse Israel las Fuerzas de las Naciones Unidas serán desplegadas en Gaza y que el traspaso del control militar y civil de Gaza por parte de Israel se hará exclusivamente a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas;

b) Israel espera también que se utilizará a las Naciones Unidas como órgano encargado de ejecutar las funciones enumeradas por el Secretario General, o sea:

"...proteger la vida y la propiedad en la zona por medio de un eficiente servicio de policía; garantizar una buena administración civil; obtener el máximo de ayuda posible para el programa de refugiados organizado por las Naciones Unidas y proteger y estimular el desarrollo económico del territorio y de sus habitantes." [659a. sesión, párr. 29];

c) Israel espera además que la mencionada responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de la administración de Gaza será mantenida por un período transitorio, desde el traspaso hasta que se logre, un arreglo pacífico, que se tratará de alcanzar lo antes posible, o un acuerdo definitivo sobre el porvenir de la Faja de Gaza.

19. Israel sostiene la posición de que si se crean en la Faja de Gaza condiciones que indiquen que se volverá al grado de empeoramiento que existía antes, Israel se reservará su libertad de acción para defender sus derechos.

20. Por consiguiente, proponemos que se celebre inmediatamente una reunión entre el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel y el Comandante de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas a fin de disponer lo necesario para que las Naciones Unidas asuman sus funciones en la zona de Gaza.

21. Durante muchas semanas, y tropezando con grandes dificultades, mi Gobierno ha tratado de lograr que al retirarse de las zonas de Sharm el Sheik y de Gaza, prevalezcan circunstancias que eviten la posibilidad de actos de beligerancia. Hacemos constar nuestra gratitud a muchos gobiernos y delegaciones por sus bien intencionados esfuerzos encaminados a crear una situación que ponga fin a la inseguridad que ha existido para Israel y sus vecinos durante todos estos años. Además de las consideraciones a que me he referido, colocando nuestra confianza en la determinación de la comunidad internacional de vigilar atentamente para que Israel, lo mismo que todos los Estados Miembros, goce de sus derechos fundamentales de vivir exento del temor de ser atacado, de navegar en paz por alta mar y por las vías de navegación internacionales, de tratar de lograr su destino nacional con tranquilidad y sin el constante peligro de que ha estado rodeado en los últimos años. Confiando en esto adoptamos el proceder que he anunciado hoy.

22. Permítaseme añadir unas cuantas palabras dirigidas a los Estados del Oriente Medio y, en particular, a los vecinos de Israel. Todos pertenecemos a una región muy antigua. Las montañas y los valles de la región han sido testigos de muchas guerras y muchos conflictos. Pero esta no es la única característica de nuestra región: se trata, además, de una parte del mundo dotada de una cultura antigua. Nuestra región

es la que ha dado a la humanidad tres grandes religiones; y también ha dado a toda la humanidad un código de ética. Los pueblos de todos nuestros países, de la región entera, desean ardientemente, y necesitan, lograr un nivel de vida más alto, necesitan grandes programas de desarrollo y progreso.

23. Me pregunto si de ahora en adelante podremos — todos nosotros — empezar una vida nueva y, en vez de luchar los unos contra los otros, podremos, unidos luchar contra la pobreza, la enfermedad y el analfabetismo. Pregunto si es posible que dediquemos la totalidad de nuestros esfuerzos, de nuestra energía, a una sola finalidad: el mejoramiento, el progreso y el desarrollo de todas nuestras tierras y de los nuestros pueblos.

24. Puedo prometer aquí que el Gobierno y el pueblo de Israel desempeñarán su papel en este esfuerzo conjunto. No hay límite a lo que estamos dispuestos a contribuir para que todos nosotros, conjuntamente, podamos ver el día en que nuestros pueblos vivan felices y en que esa región contribuya nuevamente a la paz y a la felicidad de la humanidad entera.

25. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Durante las largas semanas en que la Asamblea General ha estado ocupada con la grave situación en el Cercano Oriente, los Estados Unidos han buscado una solución equitativa que responda a los legítimos intereses de todas las partes. La posición de los Estados Unidos fué expuesta desde el comienzo en el proyecto de resolución [S/3710] que presentó al Consejo de Seguridad y en el cual se pedía a Israel que se retirara; se pedía también que se privara de asistencia a Israel si éste no se retiraba. La opinión de los Estados Unidos al respecto ha sido constante. Fué expuesta más recientemente y con la mayor autoridad por el Presidente Eisenhower en el discurso que pronunció el 20 de febrero de 1957. Hemos reconocido que es incompatible con los principios enunciados en la Carta y con las obligaciones que asumen los Miembros de las Naciones Unidas tratar de lograr ventajas políticas recurriendo a la fuerza o de aprovechar, en negociaciones, una ventaja alcanzada por la fuerza.

26. Es evidente ahora que los esfuerzos realizados por la Asamblea General para restablecer las condiciones pacíficas en la región después de las hostilidades de hace cuatro meses, están a punto de dar fruto. En sus esfuerzos más recientes por encontrar una solución, la Asamblea aprobó, el 2 de febrero, dos resoluciones. En la primera [resolución 1124 (XI)] reiteró las instancias hechas anteriormente a Israel a retirarse detrás de la línea de demarcación del armisticio. En la segunda [resolución 1125 (XI)] pidió al Secretario General que, una vez terminado el retiro, pusiera en práctica las medidas propuestas en su informe del 24 de enero [A/3512]. La aplicación de estas medidas constituiría un progreso concreto hacia condiciones de paz duraderas en la región, y los Estados Unidos consideran que todas estas medidas, en la forma aprobada por la Asamblea General, deben ser puestas en práctica sin dilación.

27. Ahora Israel anuncia que está retirándose total y prontamente detrás de la línea de demarcación del armisticio en conformidad con la resolución 1124 (XI). Los Estados Unidos acogen favorablemente esta declaración. Los Estados Unidos interpretan esta declaración en el sentido de que el retiro se efectuará inmediatamente.

28. Los Estados Unidos también toman nota de las declaraciones hechas por la representante de Israel.

No consideramos que estas declaraciones signifiquen que el retiro de Israel sea "condicional". A nuestro parecer, las declaraciones constituyen en su mayor parte reafirmaciones de lo que ya se ha dicho antes en esta Asamblea o en los informes del Secretario General o de esperanzas y expectativas que no creemos que sean irrazonables en vista de las decisiones anteriores de esta Asamblea.

29. En cuanto a las medidas previstas por las Naciones Unidas en relación con la Faja de Gaza, los Estados Unidos han tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General el 22 de febrero. Dijo entonces lo siguiente:

"...el deseo del Gobierno de Egipto es que el traspaso del control militar y civil de Israel en Gaza — que, como ha sucedido, se operaría en primera instancia exclusivamente a favor de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas — sea ordenado y seguro, como ha ocurrido en otras partes.

"Puede agregarse con igual confianza que el Gobierno de Egipto, reconociendo los problemas y complicaciones especiales que se presentan actualmente en la zona de Gaza y la gran responsabilidad que allí tienen las Naciones Unidas en cuanto al socorro a los refugiados árabes, y teniendo también en cuenta los objetivos y obligaciones señalados en el Acuerdo de Armisticio, está dispuesto a concertar arreglos especiales y provechosos con las Naciones Unidas, y con algunos de sus órganos auxiliares, tales como el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas) y la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Por ejemplo, las disposiciones para el empleo de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en la zona deben garantizar que será situada a lo largo de la línea de armisticio en la Faja de Gaza y que será interpuesta eficazmente entre las fuerzas armadas de Egipto e Israel.

"De la misma manera se recurriría a la ayuda de las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares adecuados para poner fin a todas las incursiones y ataques efectuados a través de la frontera por una u otra parte.

"Además, con respecto al período de transición, podrían concertarse otros arreglos con las Naciones Unidas tendientes a proteger la vida y la propiedad en la zona por medio de un eficiente servicio de policía; a garantizar una buena administración civil; a obtener el máximo de ayuda posible para el programa de refugiados organizado por las Naciones Unidas, y a proteger y estimular el desarrollo económico del territorio y de sus habitantes." [659a. sesión, párrs. 26 a 29.]

30. Los Estados Unidos opinan que jurídicamente el porvenir de la Faja de Gaza debe determinarse, como lo manifestó el Secretario General, conforme a los principios del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel el 24 de febrero de 1949 [S/1264/Rev.1].

31. Es evidente que no corresponde a los Estados Unidos decidir estas cuestiones por sí solos, pero los Estados Unidos pueden, a mi parecer, abrigar razonablemente la esperanza de que el provechoso papel de las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares competentes puedan seguir desempeñando la provechosa función descrita por el Secretario General hasta que se produzca un arreglo definitivo sobre la Faja de Gaza o un acuerdo general definitivo entre las partes.

32. En cuanto a la situación en la zona situada a lo largo del golfo de Aqaba y el estrecho de Tirán, declaró el 28 de enero, y de nuevo el 2 de febrero, lo siguiente:

"...es indispensable estacionar en el estrecho de Tirán unidades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, para separar en esa zona las fuerzas de mar y tierra egipcias e israelíes. Es indispensable mantener esa separación hasta que se tenga la certeza de que la abstención de ejercer derecho de beligerancia alguno haya asegurado en la práctica las condiciones de paz en que debe realizarse la navegación en una vía marítima tan importante desde el punto de vista internacional. Todo ello, por supuesto, sin perjuicio de cualquier decisión definitiva que pueda tomarse con respecto a las cuestiones jurídicas relativas al golfo de Aqaba." [645a. sesión, párr. 4.]

33. Cabe recordar en esta oportunidad la posición de los Estados Unidos en cuando a la navegación por el estrecho de Tirán y el golfo de Aqaba. En un memorándum de 11 de febrero de 1957, dado a la publicidad el 17 de febrero, el Gobierno de los Estados Unidos declaró:

"Los Estados Unidos creen que el golfo es mar internacional y que ninguna nación tiene derecho a impedir el paso libre e inocente por el golfo y el estrecho que le sirve de acceso. Pensamos no sólo en el uso comercial, sino también en el paso de peregrinos religiosos, que debe ser plenamente respetado.

"Los Estados Unidos recuerdan que, el 28 de enero de 1950, el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto informó a los Estados Unidos que la ocupación de las dos islas de Tirán y Sinafir, situadas a la entrada del golfo de Aqaba, tenía por único objetivo proteger las islas mismas de posibles daños o violación y que "en vista de que esta ocupación no ha sido concebida en absoluto con ánimo de obstruir en forma alguna el paso inocente por las aguas que separan a estas dos islas de la costa egipcia de Sinaí, es lógico que este paso, el único practicable, seguirá siendo libre, como en el pasado, de conformidad con las prácticas internacionales y los principios aceptados de derecho internacional".

"No existiendo una decisión trascendental en el sentido opuesto, como por ejemplo de la Corte Internacional de Justicia, los Estados Unidos, en defensa de los barcos de matrícula estadounidense, están dispuestos a ejercer el derecho de paso libre e inocente y a unirse a otros Estados para lograr el reconocimiento general de este derecho."

Estas opiniones deben ser interpretadas de conformidad con las secciones relativas al derecho del mar, del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada por la Comisión en su octavo período de sesiones celebrado entre el 23 de abril y el 4 de julio de 1956 [A/3159].

34. Respecto a la duración del despliegue de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en esta zona, se ha planteado la cuestión de si el Secretario General hará la correspondiente notificación a la Asamblea General antes de que la Fuerza de Emergencia se retire de la zona. Hemos tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General en su nota de 26 de febrero, en que declara:

"Un procedimiento indicado sería que el Secretario General informase al Comité Consultivo para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, el cual decidiría si debe señalarse la cuestión a la atención de la Asamblea." [A/3563, anexo.]

35. Aprovecho esta ocasión para subrayar la vital necesidad de que Israel y Egipto cumplan plena y estrictamente sus obligaciones internacionales, incluso el Acuerdo de Armisticio. En cumplimiento de las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta, Israel y Egipto deben basar sus relaciones en la plena observancia del armisticio. En sus diversas resoluciones acerca de este problema la Asamblea General ha reconocido tal necesidad. En verdad, en su primera resolución sobre esta cuestión, la resolución 997 (ES-I) de 2 de noviembre de 1956, la Asamblea tomó nota de que el hecho de que en muchas ocasiones las partes en los acuerdos de armisticio hicieran caso omiso de las disposiciones de tales acuerdos precedió a las hostilidades que estallaron a fines de octubre.

36. Una vez que Israel haya llevado a cabo el retiro de sus fuerzas en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, y en vista de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para resolver la situación, no habrá motivo alguno para que una u otra de las partes en el Acuerdo de Armisticio alegue o ejerza derecho alguno de beligerancia.

37. Los Estados Unidos han expuesto claramente desde un comienzo su convicción de que después de retirarse las fuerzas británicas, francesas e israelíes, deberán establecerse condiciones diferentes a las que existían antes. Según declaró el Sr. Dulles, Secretario de Estado, en la Asamblea el 1º de noviembre de 1956:

"Hace falta una solución más eficaz que la ofrecida por los precarios armisticios que desde hace ocho años han regido las relaciones entre Israel y sus vecinos árabes." [561a. sesión, párr. 155.]

38. Los Estados Unidos desean que se logre lo más pronto posible un arreglo definitivo del problema de Palestina, un arreglo pacífico como el previsto por los acuerdos de armisticio. Pero hay que ser realistas y aceptar el hecho de que este objetivo no puede alcanzarse en la actualidad. Por lo tanto, una de nuestras principales tareas es crear condiciones de paz y de tranquilidad mediante la prevención de la agresión. Estimamos que aunque no puedan obtenerse actualmente condiciones de paz por medio de arreglos definitivos, debemos tratar activamente de crear las condiciones de seguridad y tranquilidad que, una vez logradas, hagan posible un arreglo pacífico cuanto antes, y que mientras tanto Israel y Egipto cumplan estrictamente sus obligaciones internacionales.

39. Si después del retiro de Israel, se reanudaran las hostilidades o una de las partes violara sus obligaciones internacionales, incluso las establecidas por el Acuerdo de Armisticio, esto crearía una situación que las Naciones Unidas deberían examinar. Los Estados Unidos celebrarían consultas con otros Miembros de las Naciones Unidas para estudiar las medidas adecuadas que ellos o las Naciones Unidas podrían adoptar con objeto de restablecer la paz y las relaciones armoniosas en conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional.

40. En esta difícil cuestión, las Naciones Unidas tienen una obligación fundamental estipulada en nuestra Carta, o sea suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pací-

ficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz. Recordamos también que el Artículo 2 de la Carta dispone que los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la Carta, y que una de tales obligaciones es arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos y abstenerse de recurrir al uso de la fuerza contra la seguridad territorial de cualquier Estado.

41. Hemos llegado a un punto decisivo en los prolongados esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr el orden y la estabilidad en esta atribulada región del Cercano Oriente. Acabamos de escuchar la declaración de Israel, de que acatará el pedido de la Asamblea General de que se retire. Corresponde ahora a todos los Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a los directamente interesados, cooperar plenamente para poner en práctica las medidas propuestas por el Secretario General en su informe de 24 de enero [A/3512] y apoyadas por la Asamblea General en su resolución 1125 (XI) de 2 de febrero de 1957.

42. He de añadir que durante estas difíciles semanas Egipto ha actuado con una paciencia digna de encomio, frente a los problemas que nos ocupan hoy. Confiamos en que seguirá actuando con este mismo ánimo.

43. Los Estados Unidos expresan también su profundo agradecimiento al Secretario General y a sus colaboradores inmediatos por sus esfuerzos incansables en pro de la finalidad de las resoluciones de la Asamblea General. Esta Organización tiene la suerte de contar con la orientación de un estadista y diplomático que durante largos días y, cabe decir, largas noches, ha dedicado a la paz su gran energía y sus dotes intelectuales. Quedan tareas aun más formidables para el Sr. Hammarskjöld. Confiamos en que su sabiduría y su paciencia nos ayudarán en lo porvenir.

44. Estoy convencido de que con buena voluntad y firme determinación de lograr los propósitos enunciados en la Carta, podremos acercarnos mucho a un mundo más estable, más próspero y más feliz.

45. Sr. DE LEQUERICA (España): La delegación de España tan sólo desea, en un brevisimo momento, levantar acta del anuncio por la delegación de Israel de su propósito de una total y pronta retirada de la zona de Sharm el Sheik y de la Faja de Gaza, en cumplimiento de la resolución 1124 (XI), de 2 de febrero de 1957. Esto es lo esencial y en cierto sentido lo único contenido en el importante y bien plausible discurso de la delegación de Israel. En cumplimiento de lo que nosotros decidimos, se retiran las fuerzas de Israel de las zonas ocupadas. Basta ello para nuestra tranquilidad y para el honor de las Naciones Unidas. Que luego, en la intervención de Israel, hubiera consideraciones, esperanzas y discusiones de puntos jurídicos relacionados con los nada simples problemas que estamos examinando, nada tiene de extraño, no puede sorprendernos, ni en modo alguno modifica la independencia y esencialidad de la primera declaración.

46. También en la declaración elocuente del representante de los Estados Unidos ha habido consideraciones sobre el porvenir. Y es lo normal; otros representantes las han hecho también. Nosotros mismos teníamos el propósito de intervenir en el debate aportando puntos de vista en la tradición jurídica española

sobre las aguas libres y sobre el tránsito inocente, y otros puntos aquí debatidos. Pero nos parecería en este momento solemne mezclar y entibiar el alcance de la declaración israelí el detenernos en tales debates. Lo reitero: lo esencial se ha conseguido.

47. Hemos velado en las Naciones Unidas por la independencia de todos los pueblos al velar por la independencia de uno solo. Grandes Potencias dieron un ejemplo, por el cual les felicitamos, al ceder a nuestras indicaciones y retirarse en cumplimiento de los acuerdos de las Naciones Unidas. Hoy Israel — justo es destacarlo — da también un ejemplo excelente que todos debemos comentar con el debido elogio. No creo que haya perdido nada.

48. No pierde nada tampoco para la solución de problemas ulteriores. El mundo no se acaba con este acuerdo, pese a lo independiente y radical que sea. Seguirán otros debates y discusiones entre los pueblos; y las mismas intervenciones de las Naciones Unidas, ya anunciadas con su admirable estudio en el informe del Secretario General. Todo esto vendrá y tendrá su camino, pero como dice una frase, "Cada día tiene su afán", y en el día de hoy el afán era el anuncio de la retirada de Israel. Le felicitamos por ello. La representante de este país ha pronunciado al final de su discurso palabras elocuentes y emocionadas que creo todos los pueblos interesados y todas las naciones representadas en las Naciones Unidas deben recoger y meditar.

49. Sr. BIOY (Argentina): La delegación argentina ha escuchado la declaración que ha hecho Israel en la Asamblea General. No podemos callar nuestra satisfacción. Una grave amenaza para la paz del mundo ofrece disiparse gracias a una disposición de espíritu en concordancia con los sentimientos que animan a las Naciones Unidas. Sentimos que la razón se impone a las pasiones. Israel ha expresado de una manera inequívoca su decisión de efectuar la retirada total de sus tropas detrás de la línea de demarcación del armisticio. Sus términos no expresan la exigencia de condiciones respecto a la libre navegación en una zona que considera de vital importancia para su país y de interés general para todos los países del mundo, para todos los países del mundo que poseen buques o cuyos súbditos o productos se mueven por esos mares.

50. Israel, para cumplir el retiro de sus tropas, pone su confianza en que esa libre navegación está asegurada. Ha de responder así al llamado de las Naciones Unidas. Corresponde prestar su amplia colaboración a todos los Miembros de esta entidad mundial y muy en particular a aquellos que tienen un interés directo.

51. Sr. SERRANO (Filipinas) (*traducido del inglés*): Conforme a lo anunciado por su representante en la actual sesión, Israel está dispuesto a retirar prontamente todas sus fuerzas de la región de Sharm el Sheik, en cumplimiento de la resolución 1124 (XI) aprobada el 2 de febrero de 1957. Hemos examinado atentamente la declaración del representante de Israel, y entendemos que la decisión de efectuar el anunciado retiro se debe apreciablemente a la declaración hecha por el Gobierno de los Estados Unidos el 11 de febrero de 1957, en el sentido de que, a su juicio, el golfo de Aqaba forma parte de las aguas internacionales y ninguna nación tiene derecho a impedir el paso libre e inocente por el estrecho que le da acceso. Esta declaración, según el representante de Israel, expone un criterio que parecen compartir algunas otras Potencias marítimas y que, de hecho, cuenta con creciente aceptación.

52. Además, Israel entiende que una vez retiradas sus tropas, la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas se hará cargo de las zonas de que se trata, en conformidad con la resolución 1125 (XI) aprobada por la Asamblea General el 2 de febrero de 1957, y que la Fuerza asumirá además la misión de impedir que alguno de los dos países cometa actos de beligerancia. Israel entiende también que, según la nota del Secretario General de 26 de febrero de 1957 [A/3563], se informará previamente al Comité Consultivo sobre cualquier retiro de la Fuerza que se piense efectuar en la zona que nos ocupa. Después de dar garantías, y de expresar su deseo de cumplir las obligaciones que le incumben como Estado ribereño, garantizando el paso libre e inocente por el golfo, Israel se reserva el derecho de proceder en defensa propia, acogiéndose al Artículo 51 de la Carta, en caso de que alguno de sus barcos sea objeto de intervención por fuerzas armadas.

53. En relación con la zona de Gaza Israel ha anunciado oficialmente esta tarde que está dispuesto a retirar prontamente todas sus fuerzas, dando por sentado los puntos siguientes: primero, que la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas asumirá el exclusivo control militar y civil de la zona; segundo, que la Fuerza ejercerá las funciones enunciadas por el Secretario General en la sesión celebrada el 22 de febrero de 1957 [659a. sesión], es decir, que se encargará de la necesaria protección policial de vidas y propiedad en la zona, el cuidado de los refugiados de Palestina, e instituirá alguna forma de administración civil en la zona a fin de mantener la tranquilidad y el orden. Sin embargo, ha aclarado también que, de todos modos, se reserva el derecho de actuar en legítima defensa si las condiciones en la zona vuelven al deplorable estado que prevalecía antes de la acción militar israelí.

54. Atendiendo a este anuncio de Israel y a las declaraciones que le acompañan, mi delegación opina que esas declaraciones no constituyen condiciones para el anunciado retiro; ni tienen por objeto constituir tales condiciones. Creemos también que con la anunciada evacuación de las dos zonas, se trata de cumplir plenamente las resoluciones fundamentales de la Asamblea General, y que dicha evacuación se hará en conformidad con las medidas sugeridas por el Secretario General en los distintos informes presentados a la Asamblea General, de las cuales ésta ha tomado nota y ha aprobado.

55. Consideramos también que la declaración formal de los Estados Unidos, del 11 de febrero de 1957, ampliada luego por el Presidente Eisenhower en su declaración del 20 del mismo mes, no está refutada con las resoluciones fundamentales de la Asamblea General ni con los informes del Secretario General, de los cuales la Asamblea ha tomado nota y ha aprobado. En la medida en que esa declaración esté inspirada en principios aceptados en derecho internacional como parece estarlo, su virtualidad y trascendencia dependerán, claro está, de la buena fe que prive entre los miembros de la comunidad internacional.

56. En vista de estas consideraciones, mi delegación abraza la esperanza de que una vez retiradas las fuerzas israelíes, ambas partes observarán escrupulosamente el Acuerdo de Armisticio, con lo cual contribuirán a crear el ambiente y las condiciones de paz indispensables para lograr un arreglo más permanente del problema de Palestina.

57. Sr. GEORGES-PICOT (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia ha tomado nota con satisfacción de las declaraciones del representante de Israel.

58. El Gobierno francés considera que el golfo de Aqaba, tanto por su extensión como por el hecho de estar situado entre cuatro Estados ribereños diferentes, constituye aguas internacionales. En consecuencia, estima que con arreglo al derecho internacional debe garantizarse la libertad de navegación en ese golfo y a través de los estrechos que le dan acceso. En estas condiciones, ninguna nación tiene derecho a entorpecer el tránsito libre e inocente por esas aguas, sea cual fuere la nacionalidad y clase de la nave.

59. Por su parte, el Gobierno francés tiene la intención de ejercer de modo efectivo su derecho de libre navegación en el golfo de Aqaba y a través del estrecho de Tirán. Considera que cualquier medida que impida el paso libre por esas vías sería contraria al derecho internacional y, por lo tanto, autorizaría la adopción de las medidas previstas en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

60. La delegación de Francia aprovecha esta oportunidad para señalar que, en rigor, ninguno de los Estados ribereños del golfo de Aqaba está en estado de guerra con ningún otro Estado, y que, en tal sentido, la posición de Israel está perfectamente fundada en derecho internacional.

61. Además, el Gobierno francés considera que la resolución 1125 (XI) de la Asamblea General, de 2 de febrero de 1957, así como la declaración del Secretario General de 22 de febrero [659a. sesión], confieren a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas la misión de ocupar, una vez retiradas las tropas israelíes, las posiciones que actualmente éstas ocupan a lo largo del golfo de Aqaba, y de mantenerse en ese sector hasta que se llegue a un arreglo entre las partes o se concierte un acuerdo internacional sobre el régimen de navegación por esas aguas internacionales, que excluyan la posibilidad o el riesgo de que se cometan actos de beligerancia.

62. Mi Gobierno estima que las Naciones Unidas, antes de adoptar una decisión, deben examinar cualquier propuesta que tienda al retiro de la Fuerza.

63. El Gobierno francés ha tomado nota de la decisión del Gobierno de Israel de ordenar el retiro de sus fuerzas de la Faja de Gaza. Entiende que, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas — en particular, con la resolución 1125 (XI) de la Asamblea General — las fuerzas de las Naciones Unidas reemplazarán inmediatamente a las fuerzas israelíes, como se ha hecho en las otras regiones evacuadas por las tropas israelíes.

64. El Gobierno francés estima, como se sugiere en los informes del Secretario General, que la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas debe hacerse cargo además de las funciones administrativas que ejercen actualmente las autoridades israelíes. Espera que, en el cumplimiento de este cometido, la Fuerza asumirá las funciones previstas por el Secretario General y garantizará, especialmente mediante sus servicios de policía, la protección de vidas y propiedad en la zona, asegurará la buena administración civil, cooperará activamente en la realización de los programas de las Naciones Unidas referentes a los refugiados y creará condiciones favorables al desarrollo económico del territorio y a la elevación del nivel de vida de sus habitantes.

65. Además, el Gobierno francés expresa su convicción de que la Fuerza deberá asumir esas funciones hasta que se logre un arreglo definitivo respecto al estatuto del territorio de Gaza, o un acuerdo de paz entre Israel y Egipto. Expresa la esperanza de que se hará todo lo posible por que se logre cuanto antes un arreglo pacífico general.

66. Por último, el Gobierno francés considera que cualquier obstáculo que entorpezca la realización de estos objetivos deberá ser señalado inmediatamente a la atención de las Naciones Unidas. Por su parte, el Gobierno francés se concertará de inmediato con las demás Potencias interesadas en que se mantenga la paz en el Oriente Medio, a fin de buscar dentro y fuera de las Naciones Unidas la manera de restablecer la paz a base de la justicia y del derecho internacional.

67. Por todas estas razones, el Gobierno francés, después de haber escuchado la declaración del representante de Israel, opina que tanto las interpretaciones que en ella se hacen como las esperanzas que expresa se ajustan a las distintas resoluciones aprobadas sobre los problemas de Aqaba y de Gaza. Por lo tanto, el Gobierno francés considera que esas interpretaciones y esperanzas son legítimas y razonables.

68. Sr. CAÑAS (Costa Rica): En la 660a. sesión, durante el debate general, mi delegación manifestó que esta cuestión era tan sólo el último acto de un drama que llevaba años de estar, si no en el programa de la Asamblea General, por lo menos en la preocupación de cada representante. Dijimos que sería un error que la Asamblea actuara como si este fuera todo el drama y no tan sólo una escena de él, una escena que nosotros esperábamos fuese la última. Agregamos que debía ser la preocupación de esta Asamblea el procurar soluciones y fórmulas que garantizaran — uso con alguna reticencia el término garantizar porque en semanas recientes se le han dado connotaciones como si se tratara de un término odioso — condiciones de paz para aquella zona del Cercano Oriente tan azotada por las calamidades de la guerra. Partimos del supuesto de que una guerra, una situación de beligerancia, es, por propia definición, bilateral; que no puede concebirse una guerra o una beligerancia unilateral y que, por lo tanto, la Asamblea, al ocuparse en los muy lamentables acontecimientos de octubre de 1956, no podía hacerlo con acierto si no tenía ante sus ojos todo el largo panorama de los acontecimientos.

69. La nueva situación que se nos presenta hoy le parece a Costa Rica un augurio favorable para la solución de los problemas. Mi delegación, que no podía compartir las razones que aducía Israel para no evacuar las zonas que ocupaba, pero que las comprendía, recibe con regocijo la declaración que acaba de hacerlos su Ministro de Relaciones Exteriores.

70. Es posible que esta sesión sea el principio de una nueva época de tranquilidad y de paz en el Cercano Oriente y una contribución importante a esa tranquilidad es la declaración de Israel a que me he referido, en el sentido de que procederá a desocupar las zonas de Gaza, del golfo de Aqaba y del estrecho de Tirán, de conformidad con las resoluciones 1124 (XI) y 1125 (XI) y dentro de sus términos, estipulaciones y demás contexto. Vemos, pues, cómo los nubarrones comienzan a despejarse.

71. Mi delegación no quiere dejar de expresar su reconocimiento a los personeros de los gobiernos y dele-

gaciones que, con paciencia sin límites, trabajaron sin perder un momento la esperanza, con fe en esta Organización y en la comprensión de los gobiernos directamente interesados, hasta lograr las bases de esta solución que ya estamos viendo próxima.

72. Desea también mi delegación apoyar las declaraciones que han hecho hoy aquí los representantes de los Estados Unidos y de Francia sobre la libertad de navegación y demás puntos de naturaleza jurídica debatidos en la Asamblea. Esas declaraciones están a tono con los principios de convivencia internacional en que mi país cree y que, a nuestro juicio, están reflejados en todos los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas.

73. Sr. LALL (India) (*traducido del inglés*): Esta sesión de la Asamblea General tiene como antecedente inmediato, y como base de su actuación, diversas resoluciones que exigen el retiro completo e incondicional de las tropas israelíes, y que, por cierto, reflejan el criterio con que la propia Asamblea ha actuado respecto a Francia y al Reino Unido. En ningún momento se ha impugnado seriamente la expresa posición de la Asamblea de que el retiro de las fuerzas invasoras tiene que ser incondicional. La delegación de la India se atiene a los términos de esas resoluciones de la Asamblea General y su posición ya fué expuesta acabadamente por el Sr. Krishna Menon, hoy mismo [665a. sesión]. Las declaraciones formuladas hoy exigen, sin embargo, un detenido examen, por lo que nos reservamos el derecho de expresar nuestra opinión al respecto en la próxima sesión, según los resultados del cumplimiento — cumplimiento incondicional — de la resolución 1124 (XI), que para entonces esperamos haya tenido lugar.

74. Sr. URQUIA (El Salvador): Mi delegación desea unir su voz a la de todos los representantes que han manifestado júbilo ante la declaración formulada esta tarde por la Sra. Meir, Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en el sentido de que, en acatamiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, Israel retirará inmediatamente sus fuerzas de la zona de Sharm el Sheik y de la Faja de Gaza.

75. Quisiera aprovechar este instante para referirme, en una forma un tanto breve, a algunas de las palabras contenidas en el discurso de la representante de Israel. Cito estos párrafos de su discurso:

"4. El 11 de febrero de 1957, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América entregó al Embajador de Israel en Washington un memorándum que trataba, entre otras cosas, de la cuestión del golfo de Aqaba y el estrecho de Tirán. En él se examinan los derechos de las naciones en el golfo de Aqaba y se declara que los Estados Unidos están dispuestos a ejercer esos derechos en nombre propio y a unirse a otros en obtener el reconocimiento general de esos derechos.

"5. Mi Gobierno se ha enterado ulteriormente con satisfacción de que otras Potencias marítimas principales están dispuestas a hacer suya la tesis expuesta en el memorándum de los Estados Unidos de 11 de febrero, y que similarmente tienen la intención de ejercer sus derechos de paso libre e inocente por el golfo y el estrecho."

76. No tanto por lo que se refiere al caso particular del golfo de Aqaba, sino por la repercusión que puedan tener los conceptos expresados por la representante de Israel y la cita que hace de la doctrina sustentada por los Estados Unidos, yo deseo referirme a algo

que tiene que ver con el caso del golfo de Fonseca. Y para esto, por razones de brevedad, me limitaré a recordar lo que, cuando se discutía en la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, celebrada en la ciudad de México en enero y febrero de 1956, el problema del mar territorial, me permitió manifestar entonces como representante de mi país. Dije al proponer la inclusión de cierto párrafo en una resolución que luego fué aprobada por aquel Consejo:

"No sólo hemos pensado en que, según la Constitución de nuestro país, el golfo o bahía de Fonseca es una bahía histórica sujeta a un régimen especial, sino que, además, hemos querido recordar la tesis vigorosamente sustentada por el Gobierno salvadoreño en el primer cuarto de este siglo a propósito del mencionado golfo de Fonseca. Según esa tesis, que dió lugar a nutrida correspondencia diplomática y que incluso fué planteada ante la Corte de Justicia Centroamericana y reconocida por aquel alto tribunal internacional, el primero de su clase que hubo en el mundo, el golfo o bahía de Fonseca pertenece a la categoría de bahías que el derecho internacional llama históricas y que, por lo mismo, están sujetas a la soberanía exclusiva del Estado o los Estados ribereños, cualesquiera que sean la distancia o longitud de su penetración tierra adentro y la anchura de su entrada, con tal que, como sucede con la de Fonseca, los países ribereños hayan afirmado y afirmen su soberanía en circunstancias que dependan de la configuración geográfica, del uso inmemorial y, más que todo, de la propia defensa."

77. La tesis del Gobierno salvadoreño alcanzó muy alta resonancia y fué denominada entonces "Doctrina Meléndez", porque el Presidente de la República, don Carlos Meléndez, dirigió dos mensajes al respecto al Congreso Nacional Legislativo.

78. A ella están unidos también los nombres de dos eminentes internacionalistas salvadoreños de muy grata memoria, los doctores Salvador Rodríguez González y Francisco Martínez Suárez, quienes en más de una ocasión desempeñaron la cartera de Relaciones Exteriores.

79. La doctrina, en síntesis, establece que cuando una porción de mar se interna en el espacio comprendido entre dos o más países, el área de las aguas que se encuentran *inter fauces terrae* es necesariamente común a los Estados ribereños. El Dr. Rodríguez González hacía a propósito de la doctrina el siguiente comentario, con el cual deseo poner término a esta breve intervención:

"Al declarar la República de El Salvador, en las negociaciones diplomáticas con los Estados Unidos y Nicaragua sobre la base naval de referencia, que la situación jurídica del golfo de Fonseca no es otra que el condominio o cosoberanía de los tres Estados ribereños, El Salvador, Honduras y Nicaragua, sobre el agua común encerrada *inter fauces terrae*, no ha hecho sino reconocer la existencia, hasta hoy ignorada, de un nuevo canon del derecho público americano, como consecuencia lógica de la aplicación de los principios de la ley internacional a la situación geográfica que la naturaleza de las cosas ha creado en la bahía de Fonseca."

80. Como una especie de reserva por lo que aquí se ha dicho a propósito del caso del golfo de Aqaba y el estrecho de Tirán, mi delegación desea dejar constancia de lo que acabo de expresar.

81. Sr. ILLUECA (Panamá): Panamá, como un país joven y pequeño, quiere dejar oír esta tarde su voz para manifestar su profunda complacencia por los resultados que se han obtenido y, particularmente, por las declaraciones de la delegación de Israel.

82. Nos parece que con hechos de esta naturaleza los países pequeños reafirman su fe en las Naciones Unidas y en la evolución progresiva y benéfica del derecho internacional, ya que solamente se puede encontrar verdadero sostén en el derecho y no en la fuerza; en la justicia y no en todo lo que pueda significar opresión o imposición.

83. La declaración de Israel de que se retira del territorio ocupado a la línea fijada en el Acuerdo de Armisticio indica el acatamiento absoluto a las normas del derecho internacional y también a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esto entraña también deberes y obligaciones colaterales para las Naciones Unidas y para los Estados vecinos.

84. De esta suerte, pensamos que en lo futuro, con este clima que se va creando de conciliación y de ajuste pacífico de las controversias, se podrá llegar más adelante a soluciones justas, convenientes y benéficas para los países interesados. Estamos seguros de que todos los Estados Miembros habrán de cooperar en este sentido.

85. Valga la ocasión para reiterar la aspiración y la esperanza de la República de Panamá de que los principios que se pusieron de manifiesto en la Declaración de los Presidentes de las Repúblicas Americanas, firmada en la ciudad de Panamá el 22 de julio de 1956, tengan vigencia en todas las tierras del mundo. En aquella ocasión los presidentes de las Repúblicas americanas declararon que propugnarían por el principio de que el Estado existe para servir al hombre, pero no para dominarlo, el deseo de que la humanidad alcance los niveles más elevados en su evolución espiritual y material, y el postulado de que todas las naciones puedan vivir en paz y dignidad.

86. Para concluir quiero expresar nuestra admiración y nuestra voz de aplauso hacia los estadistas que han hecho posibles resultados tan prometedores y, muy particularmente, nuestro reconocimiento al Secretario General por sus infatigables esfuerzos; al Presidente Eisenhower por sus nobles gestiones por la causa de la paz; y a los estadistas israelíes, egipcios, árabes y de otras naciones que han hecho posible el acatamiento a las disposiciones de las Naciones Unidas, lo que sirve para disipar una serie de dudas acerca de la Organización y que abre nuevos paréntesis de paz, de esperanza y de fe para la humanidad.

87. Sr. FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): La Asamblea ha escuchado la declaración del representante de Israel, así como las que se formularon respecto al retiro de las fuerzas israelíes. Damos por sentado que toda la Asamblea espera el recto y cabal cumplimiento de sus resoluciones, las cuales exigen el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas israelíes. Esta posición, la única posible para la Asamblea General, sigue firme e invariable. Nada de lo que se diga aquí o en otra parte puede cambiar este hecho, alterar su realidad y validez ni afectar la plenitud y legitimidad de los derechos de Egipto y de los árabes que habitan la Faja de Gaza.

88. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Me complace comunicar a la Asamblea General que, en vista de los planes del Gobierno de Israel

tal como han sido anunciados hoy, para el pronto y completo retiro de sus tropas de la zona de Sharm el Sheik y de la Faja de Gaza, en cumplimiento de la resolución 1124 (XI), de 2 de febrero de 1957, y dado que dicho gobierno propone que se efectúe inmediatamente una entrevista entre el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel y el Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas, con miras a tomar las providencias del caso para que

la Fuerza asuma las funciones que ejercían las fuerzas israelíes en la zona de Sharm el Sheik y en la Faja de Gaza, he dado esta tarde instrucciones sumamente urgentes al Comandante de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para que se entreviste con el Comandante en Jefe de Estado Mayor israelí mañana, 2 de marzo, o tan pronto como sea posible.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.